Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 260GG

I.F. N° 260/26.10.2026
I.F. N° 232/25.09.2026
I.F. N° 209/28.08.2026

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que protege a los menores de edad frente a la adicción a las nuevas tecnologías y prohíbe el acceso a redes sociales y otras plataformas

Boletín N°18.246-18

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°216-374) modifican el proyecto de ley en la siguiente forma:

a) Se establece que los proveedores de plataformas digitales deberán informar la calificación etaria de cada videojuego antes de su adquisición, descarga o acceso. Respecto a aquellos calificados como no recomendados para menores de dieciocho años, los proveedores deberán adoptar medidas razonables, eficaces, proporcionales y auditables para verificar que el usuario cumple con la edad requerida.

b) Se determina que la protección de datos personales de menores de edad se regirá por lo dispuesto en la ley sobre protección de la vida privada (Ley N° 19.628).

c) Se define que, respecto a usuarios menores de edad, las plataformas digitales deberán aplicar configuraciones de máxima protección de la privacidad, cuyos criterios serán determinados por un reglamento. Asimismo, se determina que, ante el cierre de una cuenta de usuario menor de edad, el proveedor deberá suprimir o anonimizar sus datos personales, incluidos los respaldos y metadatos.

d) Se establece que, respecto a usuarios menores de edad, los proveedores deberán mantener deshabilitada, por defecto, la posibilidad de realizar transacciones de dinero, incluida la adquisición de monedas, créditos u otros bienes virtuales. Esta solo podrá habilitarse por decisión del padre, madre o de quien tenga a su cargo el cuidado personal, en la forma que determine el reglamento. Dicha habilitación no comprenderá la obtención, mediante pago, de recompensas u otros bienes virtuales cuyo contenido sea aleatorio o desconocido para el usuario antes de obtenerlos, la que requerirá una

habilitación separada

e) Se prohíbe que, respecto a usuarios menores de edad, los proveedores ofrezcan funcionalidades, sistemas automatizados o sistemas de recomendación, que los expongan a riesgos graves para su vida, su integridad física o psíquica, tales como; contenido sexualmente explícito, contenido que promueva conductas de autolesión, suicidio, trastornos de la conducta alimentaria o daño grave a terceros, y los casos en que la funcionalidad afirme ser una persona o niegue su carácter automatizado.

f) Se establece que, cuando un usuario menor de edad realice búsquedas o exprese, en una interacción con un sistema automatizado, contenidos que den cuenta de un riesgo para su vida o integridad, los proveedores deberán entregarle de inmediato, en la medida en que sea técnicamente factible, información clara y accesible sobre las líneas de atención de crisis y los servicios de salud disponibles en Chile. Asimismo, respecto de los contenidos generados por otros usuarios, los proveedores deberán adoptar medidas razonables y proporcionales para que sus sistemas de recomendación no prioricen ni amplifiquen los contenidos señalados en el literal anterior, y actuar con la debida diligencia cuando tomen conocimiento de ellos, conservando los antecedentes necesarios para su investigación.

g) Se precisa que lo dispuesto en los literales e) y f) se aplicará, en lo pertinente, a los sistemas de inteligencia artificial conversacional, ya sea que operen como producto autónomo o integrados en otras plataformas digitales. Adicionalmente, respecto de usuarios menores de edad, sus proveedores deberán informar al inicio de cada interacción que esta se efectúa con un sistema de inteligencia artificial, reiterarlo periódicamente en interacciones prolongadas, y mantener disponible en forma pública la información sobre líneas de atención de crisis y servicios de salud.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dado el carácter normativo de las presentes indicaciones, estas **no irrogan mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, Proyecto de Ley que protege a los menores de edad frente a la adicción a las nuevas tecnologías y prohíbe el acceso a redes sociales y otras plataformas.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: